

HABILITA LA OPERACIÓN DEL PONTÓN DIANA III.

CALDERA, 13 JUL 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Pontón Diana III.

b.- **Descripción General.**

Este pontón permite el abarloado y desarbarloado de una nave mayor, para realizar maniobras de carga y descarga general, siendo su enfoque principal las faenas de descarga de pesca desde naves artesanales e industriales, avituallamiento y aprovisionamiento de las naves previo a su zarpe.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Región de Atacama, comuna de Caldera, bahía de Puerto Caldera, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 27° 03' 17,1" S.

Longitud : 070° 48' 55,9" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111.

d.- **Propietario.**

Pesquera Bahía Caldera S.A.

FECHA: 13 JUL 2026

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- | | | |
|----|---------------------|-----------------------|
| 1) | Lat. 27° 02' 30" S. | Long. 070° 50' 50" W. |
| 2) | Lat. 27° 02' 42" S. | Long. 070° 50' 40" W. |
| 3) | Lat. 27° 02' 21" S. | Long. 070° 50' 12" W. |
| 4) | Lat. 27° 02' 11" S. | Long. 070° 50' 22" W. |

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las embarcaciones menores que ingresen a la Bahía de Caldera, deberán regirse por la Resolución C.P. CAL. Ord. N° 12000/1753, de fecha 11 de noviembre de 2019, la cual establece canalizo de ingreso, áreas de fondeo para embarcaciones menores, naves mayores al interior de la Bahía de Caldera.

Las naves mayores que se mantengan a la gira en el Puerto de Caldera, podrán optar a los siguientes puntos de fondeos referidos a la **señal lateral del Muelle Fiscal**, en posición Latitud 27° 03' 48" S. y Longitud 070° 49' 30" W:

- 1) Punto de Fondeo N° 1:
Al 158° y a 1,08 millas náuticas.
En Latitud 27° 02' 45" Sur y Longitud 070° 50' 01" W.
- 2) Punto de Fondeo N° 2:
Al 175° y 8,8 cables.
En Latitud 27° 02' 54" S. y Longitud 070° 49' 37" W.
- 3) Punto de Fondeo N° 3:
Al 202° y 4,7 cables.
En Latitud 27° 03' 22" S. y Longitud 070° 49' 21" W.

En caso de visibilidad reducida se optará por las siguientes demarcaciones y distancias a un punto notable:

- 1) Punto de fondeo N° 1:
Al 250° y a 1,0 millas del Faro Punta Caldera.
- 2) Punto de fondeo N° 2:
Al 272 / 092° y a 0,8 milla del Faro Punta Calderilla.
- 3) Punto de fondeo N° 3:
Al 235° y 0,7 milla del Faro Punta Calderilla.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111.

g.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une Punta Caldera con punto geográfico situado en Lat.: 27° 02' 06" S Long.: 070° 50' 42" W. y Punta Francisco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante.

Los vientos predominantes en Caldera son del SW y S, débiles en las mañanas, pero después de mediodía soplan con mayor intensidad, llegando a alcanzar en ocasiones hasta 25 nudos. Esta situación extrema se presenta cuando se fortalece el Anticiclón del Pacífico.

Sin embargo, cuando el Anticiclón se debilita, da paso a cielos nublados por la mañana con viento de componente NW/N, rolando pasado mediodía al SW, especialmente en la estación de invierno.

Durante la estación de invierno, en ocasiones durante la madrugada se presenta una brisa de componente E, que a medida que pasa el día rola al SW.

Las neblinas son poco frecuentes, y se producen en la estación de invierno, durante la madrugada.

2) Dirección y velocidad de la corriente predominante.

La corriente de reflujo de 0,45 nudos en dirección NW, la cual entra por el lado N de la bahía.

3) Altura de ola.

La ola modal es inferior a 0,1 metros de altura y la altura media anual es de 0,2 metros.

4) Amplitud de la Marea.

Máxima de 1,46 metros.

Ver Tabla de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena fina, arena gruesa, grava y conchuela.

Ref.: Derrotero de las Costas de Chile, Publicación SHOA N° 3001.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Total	60 metros
Manga	8,7 metros.
Orientación	330° V.
Bitas de Amarre	8 Nr., tipo "T", por banda con capacidad de 20 ton. c/u y una separación promedio de 7,5 metros.
Defensas	14 Nr., tipo naumáticos, distribuidas a lo largo del costado operativo (7 por babor y 7 por estribor).

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
66	6,60	12	1.446

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurna y nocturna.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre	Cualquier dirección, 15 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre		
- Maniobras de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección – 0,3 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección – 0,3 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,5 metros, periodo entre 8 y 12 segundos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,5 metros, período entre 8 y 12 segundos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		

Visibilidad.
500 metros.
UKC (Resgurardo bajo la Quilla)
0.5 metros, debiendo considerar altura de ola y variación de la marea.

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Para las maniobras de atraque, abarloamiento o acoderamiento, la embarcación es asistida por personal propio de la Pesquera Bahía Caldera.
2) Se deberá tener presente en todo momento, que el Pontón Diana III, cuenta con una lancha auxiliar en caso de requerimiento de apoyo para atraque y abarloamiento de las naves, lo que se ejecutará previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 3111.
Practicaaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de Apoyo	Se deberá disponer de, a lo menos, 4 amarradores, a cargo de un Jefe del Pontón, que deberá contar con equipo VHF para enlazar comunicación, según corresponda. Asimismo, el personal de apoyo deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Por ambas bandas del pontón, se podrá efectuar el abarloeo de naves.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** Autorizadas, máximo una nave.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se dispone de espías de 32 y 40 milímetros de polipropileno a utilizar para maniobras de apoyo en el amarre de las naves de pesca.

FECHA: 13 JUL 2026

6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

- Tipo : Boya Convencional Luminosa.
- Cantidad : 1 Nr.
- Nombre y N° : Roca Chango / N° 76.
- Posición : Latitud: 27° 02' 06" S. / Longitud: 070° 50' 00" W.

- Tipo : Baliza luminosa.
- Cantidad : 1 Nr.
- Nombre y N° : Punta Calderillo / N° 80 ; G-1924-5.
- Posición : Latitud: 27° 02' 54" S. / Longitud: 070° 48' 42" W.

- Tipo : Baliza luminosa.
- Cantidad : 1 Nr.
- Nombre y N° : Muelle Fiscal / N° 82 ; G-1926.
- Posición : Latitud: 27° 03' 48" S. / Longitud: 070° 49' 30" W.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 3111.

o.- **Documentos de Interés.**

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No tiene.

2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

No tiene.

3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución C.P. CAL. Ord. N° 12600/1033/VRS., de fecha 13 de julio de 2026

4) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

5) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

6) **Certificado de Seguridad y Operación.**

No corresponde.

FECHA: 13 JUL 2026

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Caldera.

Fono : +56 52 2315276 / +56 52 2319009.

E-mail : cpcaldera@dgtm.cl
operpcld@dgtm.cl
serviciospcld@dgtm.cl.

Pesquera Bahía Caldera

Fono : 522244100 / +56 9 83947270 / +56 9 82294924.

E-mail : claudioesteban.navarrete@bahiacaldera.com
juan.ramirez@bahiacaldera.com

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) En caso que durante la maniobra de amarre el patrón aprecie que los elementos de maniobra no son lo suficientemente adecuados y/o seguros, suspenderá inmediatamente la faena hasta contar con los elementos mínimos exigidos.
- 2) Si durante la maniobra se detecta un incremento de las condiciones ambientales (viento, marea) superando los límites operacionales establecidos en la presente resolución, se tomará las medidas y precauciones que amerite, con el objetivo de no arriesgar la seguridad de la tripulación y maniobra, suspendiendo temporal o definitivamente la ejecución de esta, informando en todo momento a esta Autoridad Marítima Local.
- 3) Considerando que el pontón recibe naves con pesca, se deberán extremar las acciones que permitan la rápida descarga, evitando generar riesgos por ácido sulfhídrico (H2S).

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



CAMILO CIFUENTES GARCÍA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PESQUERA BAHÍA CALDERA.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- C.J. Ira. Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. CAL.
- 7.- ARCHIVO.